

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE OVIEDO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

**PRECIO DE VENTA DE LA VASELINA:**

La Superioridad ha aprobado con carácter general los siguientes precios máximos de venta en fábrica para la vaselina: Vaselina consistente técnica, 1.514 pesetas los 100 kilogramos. Vaselina semifilante, 1.168 pesetas los 100 kilogramos.

Los fabricantes están autorizados a cargar en concepto de envase, el costo estricto de los mismos.

Las vaselinas anteriormente indicadas, tendrán que reunir las siguientes características:

	Vaselina consistente técnica	Vaselina semifilante
Densidad a 37,7/9° C . . . . .	0,836	0,851
Punto de fusión . . . . .	40° C.	46° C.
Viscosidad Engler, a 60° C. . . . .	2,56	2,75
Inflamabilidad (V. A.) . . . . .	209° C.	201° C.
Acidez en ácido oleico . . . . .	0,21	0,14
Acidez en SO 3 . . . . .	0,03	0,02

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César GUILLEN LAFUERZA

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

La Superioridad ha dispuesto que queden en régimen de libertad de precios todos los artículos manipulados derivados del papel, fabricados como mínimo con papel continuo Alfa extrablanqueado o de máxima calidad y los confeccionados a base de papel de hilo clase primera.

En cada artículo fabricado hay que indicar el nombre del fabricante y precio de venta al público, añadiendo "Artículo fabricado con papel hilo", o "Papel Alfa extrablanqueado", según los casos.

Quedan también en régimen de libertad de precios los artículos fabricados a base de encargo directo por consumidor, con la obligación de dar conocimiento semanalmente, a través del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de los artículos servidos, especificándose calidad del papel empleado, tamaño, et-

cétera, muestra si es factible, y precio a que se ha extendido la factura, para de este modo evitar los precios abusivos.

En cuanto a márgenes comerciales para almacenista y detallista en aquellos artículos, que se dejan en libertad de precios, serán los mismos que se indican en la tarifa general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César GUILLEN LAFUERZA

A partir de la publicación de la presente Orden, el precio que regirá en esta provincia para todas las clases de uva de mesa, incluso las clasificadas como de primera categoría (moscatel y almería), será: de mayorista a detallista, 3,05 pesetas kilogramo; precio de venta al público, 3,80 pesetas kilogramo, resultante de incre-

mentar el precio de mayorista a detallista en su 25 por 100.

Todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel, que colocará sobre el artículo, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender; igualmente tendrá a disposición del que lo solicite, el talón que le haya sido facilitado por el mayorista.

Estos precios se entenderán como tope máximo, siendo la ley de oferta y demanda la que dentro de dicho tope máximo establezca las distintas clases.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que todo contraventor de la presente disposición será puesto a disposición del Fiscal de Tasas, al que se ruega que, inmediatamente de comprobada la infracción, pase la comunicación al Sindicato de Frutos y Productos Hostícolas para que este Organismo ordene no se suministren más artículos a tales contraventores.

Oviedo, 6 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios,

César GUILLEN LAFUERZA

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

### PUERTOS - CONCESIONES

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a petición de don Gervasio de la Riera Morán, para obtener la autorización necesaria para instalar cinco gradás destinadas a la construcción y varada de buques, en la concha de Gijón-Musel, en Punta Coruña;

Visto lo informado por el Ingeniero Director del Puerto, por la Comandancia de Marina y por la Jefatura de Obras Públicas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la información ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que el terreno que ha de ocupar las obras que se pretende construir, ha de ser necesario para las obras de ampliación del puerto del Musel, y por lo tanto la concesión que se otorgue debe serlo por un plazo máximo, al término del cual, deberá quedar libre el terreno, si antes no es preciso para las obras del puerto;

Considerando que sería contrario al interés público representado por la Junta de Obras del Puerto, la aplicación del artículo 47 de la Ley de Puertos a las obras presentes y, por otra parte, es asimismo conveniente para el interés público que se instalen y exploten en beneficio de la construcción naval los astilleros proyectados, debiendo, por tanto, renunciar la entidad peticionaria a los derechos que le concede el artículo citado;

Considerando que son excesivas las tarifas formuladas y debe formularse nueva propuesta por la Jefatura, oyendo al interesado, previo informe del Ingeniero Director del Puerto y de la Comandancia de Marina;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la

La Superioridad ha aprobado para los fabricantes nacionales que transformen los papeles y cartoncillos, en ondulados simples y en planchas, la percepción de los siguientes recargos: por transformación en ondulado en planchas, por 1.000 kilogramos, 264 pesetas.

Por transformación en ondulado simple, por 1.000 kilogramos, 184,25 pesetas.

A estas cifras se añadirá un 5 por 100 sobre el precio oficial del papel empleado, en concepto de desperdicio.

El 10 por 100 de impuesto de Usos y Consumos se cargará únicamente sobre el valor del papel y no sobre los gastos de transformación en ondulado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César GUILLEN LAFUERZA



Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Gervasio de la Riera Morán, para instalar cinco gradas destinadas a la varada y construcción de buques, en la zona marítimo-terrestre de la concha de Gijón-Musel, al Oeste de Punta Corroña.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en 14 de enero de 1943, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Navascués, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del Puerto. No podrán dedicarse el terreno ocupado ni las obras emplazadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización, y a dejar libres, a todo tránsito, las zonas de vigilancia y salvamento.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno. La Junta del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.<sup>a</sup> Queda obligado el peticionario a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos que pueden caberle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de ser así preciso con motivo de las obras o servicios del puerto de Gijón-Musel. Sin este requisito carecerá de validez la presente concesión.

5.<sup>a</sup> El concesionario abonará un cánón de cincuenta céntimos (0,50) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Gijón-Musel, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este cánón será modificable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.<sup>a</sup> La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo formulará propuesta de nuevas tarifas, oyendo al concesionario y previo informe del Ingeniero Director del Puerto y del Comandante Militar de Marina.

7.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en

el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel; del resultado, se levantarán acta y plano en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de lo mismo, así como todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras o instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fija; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, podrá adquirir las obras o instalaciones en las condiciones consignadas en la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por

el señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 22 de julio de 1943. — El Director general. — Firma ilegible. — Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 5 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MARINA DE GIJON

Don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de expediente por pérdida de libreta perteneciente a Benito Otero Puga, del Trozo de Vigo. Hago constar: Que por el presente se declara nula y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Gijón, a 7 de octubre de 1943.—El Juez Instructor, Agustín Martínez Piñero.

#### Recaudación de Contribuciones de Luarca

##### Edictos

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de la Hacienda en la zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Urbana, del Ayuntamiento de Villayón, por los años 1939 al 1943, ambos inclusive, he dictado con fecha 25 de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, la siguiente

##### Providencia:

Resultando desconocidos los deudores a que este expediente se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas modificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia que antecede y el domicilio con que figuran del Ayuntamiento de Villayón, son los siguientes:

Francisco García, vecino de Busmayor.

Finca a que se refiere el débito: casa sita en Busmayor, que linda por el Norte y Sur, con camino; Este y Oeste, hacienda declarante. Importe del débito 0,36 pesetas.

José Álvarez Rodríguez, vecino de Valle.

Finca a que se refiere el débito: pagar sito en Valle; linda con propiedad del mismo. Importe del débito 8,18 pesetas.

Lo que se hace público en forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Luarca, 2 de octubre de 1943.—El Recaudador.

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de la Hacienda en la zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana, del Ayuntamiento de Villayón, por los años 1937 al 43, ambos inclusive, he dictado con fecha 25 de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, la siguiente

##### Providencia:

Resultando desconocidos los deudores a que este expediente se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas modificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia que antecede y el domicilio con que figuran del Ayuntamiento de Villayón, son los siguientes:

Manuel García Álvarez, vecino de Bullimeiro.

Finca a que se refiere el débito: casa sita en Bullimeiro, que linda por todas las partes con hacienda del mismo camino. Importe del débito 10,80 pesetas.

Manuel Rodríguez Corral, vecino de Lendequintana.

Finca a que se refiere el débito: hórreo sito en Lendequintana, que linda por todas las partes con hacienda del mismo. Importe del débito, 5,31 pesetas.

Juan López Rodríguez, vecino de Castanedo.

Finca a que se refiere el débito: casa sita en Castaneda, que linda por delante con camino; detrás, hacienda del mismo. Importe del débito, 27,38 pesetas.

Manuel Méndez, vecino de Castanedo.

Finca a que se refiere el débito: panera sita en Castaneda, que linda con corral de la casa. Importe del débito, 5,27 pesetas.

El mismo. Finca a que se refiere el débito: casa sita en Castanedo, que linda por todas las partes con hacienda de la misma casa. Importe del débito, 16,18 pesetas.

Avelino Martínez, vecino de Illaso.

Finca a que se refiere el débito: casa sita en Illaso, que linda por los cuatro vientos con camino. Importe del débito, 21,96 pesetas.

Joaquín Rodríguez, vecino de Ponticiella.

Finca a que se refiere el débito: panera sita en Ponticiella, que está enclavada en terreno propio. Importe del débito, 5,31 pesetas.

Juan Gancedo, vecino de Busmente.

Finca a que se refiere el débito: casa sita en Busmente, que linda con fincas en renta que lleva el mismo. Importe del débito, 1,11 pesetas.

Lo que se hace público en forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.



Luarca, a 2 de octubre de 1943.—  
El Recaudador.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

Se hace público para conocimiento de las interesadas, que con esta fecha han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestras interinas y sustitutas para las escuelas que se indican:

Número 203.—D.<sup>a</sup> Maximina Cepedal Castro, para la interinidad de Ceredo, en Degaña.

Número 204.—D.<sup>a</sup> María Natividad Pechero Pérez, para la interinidad de Palmiano (Siero).

Número 205. D.<sup>a</sup> Angela Diego Fernando, para la interinidad de Porceyo (Gijón).

D.<sup>a</sup> Concepción Vigil García, para la sustitución de Grases, en Villaviciosa.

D.<sup>a</sup> Isabel Gonzalez Rodríguez, para la sustitución de Tolivia, en Laviana.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Arana, para la sustitución de Illas.

Esta última ocupa el número 1 en la lista de aspirantes a sustituciones, y las dos anteriores figuraban a la cabeza de dicha lista, por no haber estado tres meses al frente de las anteriores sustituciones.

Si transcurridos diez días laborables, contados desde la publicación del presente anuncio, no se presentaran dichas maestras a recoger el oportuno nombramiento, será anulado éste e inhabilitada la interesada para el desempeño de nuevas interinidades durante un año, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 20 de agosto de 1938.

Oviedo, 4 de octubre de 1943.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MUROS DE NALÓN

Formados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, de este término, para el próximo año de 1944, quedan ambos documentos expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, octubre 6 de 1943.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo César Selgas Menéndez, núm. 111 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Julio Selgas Menéndez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julio Selgas Menéndez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Selgas

Menéndez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano César Selgas Menéndez.

El repetido Julio Selgas Menéndez, es natural de Loro, hijo de César y de Carmen, y cuenta 29 años de edad, ignorando sus señas personales.

Todo lo cual certifico.  
Pravia, 28 de septiembre de 1943.—El Secretario, Rafael Flórez.

### DE GIJÓN

(CONTINUACION)

Sesión del día 15 de mayo de 1943

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas en instancia de don Benigno Alonso Morán, solicitando licencia para aumentar un piso a la casa que está construyendo en la calle de San Antonio.

Se acuerda pasar a informe del señor Secretario una instancia de don Casildo Morán López, recurriendo contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acuerda denegar instancia del Colegio del Corazón de María, solicitando ayuda económica para mejoramiento de la Biblioteca que tienen instalada en el Colegio.

Se dió por enterada la Permanente del acta del sorteo de veinte Obligaciones de la S. A. Plaza de Toros de Gijón.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda una propuesta de la Comisión de Policía Rural, respecto a la inversión de cantidades para la construcción de nichos y urnas en los cementerios del concejo.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto municipal en instancia de don Rafael Cuesta Sirgo, solicitando licencia para derribar unos árboles lindantes con el solar números 139 y 141 de la calle de Ezcurdia.

Fueron aprobadas actas por los derribos realizados por los rojos, firmadas por don Manuel Nájera Alesón y correspondientes a los solares 7, 9, 11 y 13 de la calle de Fernández Vallín.

Se acuerda proceder a la expropiación forzosa de las casas número 2 de la Travesía de Santa Elena y 16 de la de Hortalizas.

Fué aprobada una relación de facturas pendientes de pago, por un importe total de 7.397,96 pesetas.

También fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de mayo.

Quedó enterada la Permanente del balance de operaciones correspondiente al pasado mes de abril.

Se acuerda conceder una subvención de 750,00 pesetas a los alumnos del último curso de la Escuela Industrial, para realizar un viaje de estudios.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en instancia de doña Mercedes Alvargonzález, solicitando se le exima del arbitrio sobre terrenos sin edificar por los de su propiedad sitos en el Pradón del Arrenal.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto municipal y señor Interventor en instancia de don Ricar-

do Vigil, solicitando devolución de derechos por no haber realizado las obras de construcción de Marqués de San Esteban, 56.

Se aprobó lo informado por el Gestor-Juez instructor en los expedientes de depuración de los empleados que constan a los folios.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas, en escrito de don Pablo Weeber, dando cuenta de las dificultades existentes para el cambio de la auto-bomba que se solicitó.

Se acuerda pasar a la Comisión de Cultura, un escrito del Jefe local del Movimiento, respecto al edificio ocupado por la Delegación de Falange de La Calzada.

Se dió por enterada la Permanente de un telegrama de la Facultad de Santiago de Compostela agradeciendo las atenciones recibidas durante su estancia en esta villa.

Se acuerda pasar a la Comisión de Cultura un escrito del Director de la Biblioteca instalada en el Instituto de Jovellanos, respecto a la consignación de este Ayuntamiento.

Se acuerda cesar en el arriendo del local sito en la calle de Luanco.

El señor García Rodríguez pregunta si hay alguna modificación en el Reglamento sobre el cobro de aguas al consumidor, contestándole el señor Secretario.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda una sugerencia del señor Orbón, respecto a la dotación de uniformes claros a los Guardias municipales que prestan servicio en la playa.

El señor González Orbón se muestra partidario de que se quite la placa que da el nombre a la calle de Tomás Zarracina.

Sesión del día 22 de mayo de 1943

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió por enterada la Permanente de un oficio del Delegado de Hacienda de la provincia, aprobando el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1943.

Se acuerda hacer la adjudicación definitiva para la construcción de las Viviendas Protegidas para pescadores en el barrio de Cimadevilla.

Se dió por enterada la Permanente de una carta del Secretario del Comité Ejecutivo del F. C. Ferrol-Gijón, acordando abonar la cuota correspondiente a este Ayuntamiento.

Se acuerda pasar al señor Ingeniero municipal el expediente relacionado con el saneamiento de las charcas del Piles, para que diga si los terrenos son municipales o particulares.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas en el expediente relacionado con el Cuartel de la Guardia Civil del Llanó.

Se dió por enterada la Permanente del proyecto de muro entre el puente de Piles y el merendero de Casa Blanca, facultando al señor Alcalde para que se entreviste con el Ingeniero autor del proyecto.

Se acuerda denegar instancia de los Herederos de Mendivil, solicitando se le exima del pago de contribuciones especiales por la construcción de alcantarillado en Travesía de Espronceda.

Se acuerda esperar la llegada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para resolver el asunto del edi-

ficio destinado a Cuartel de Asalto en el Paseo de Begoña.

Fueron aprobados los informes emitidos por el Gestor Juez instructor en los expedientes de depuración del personal que figura a los folios.

Se aprobó lo informado por el señor Administrador de Arbitrios en instancia de don Antonio Fuster Baldó, solicitando autorización para dedicarse a la venta de helados.

Se acuerda que pasen a la Comisión de Mercados y Mataderos instancias de doña María Quirós y don Emilio Bermejo, solicitando licencia para la venta ambulante de frutas.

Se acuerda pasar a la Comisión de Obras Públicas una instancia de don Luis Núñez García, solicitando autorización para instalar el Circo Feijoo en la Plaza del 6 de Agosto.

Igualmente se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas otra instancia del mismo, solicitando hacer propaganda callejera para dicho Circo.

Se aprobó lo informado por el señor Administrador de Arbitrios en instancia de don Manuel Fernández Rodríguez, respecto al kiosco que tiene en la Plaza de José Antonio.

Se aprobó lo informado por el señor Administrador de Arbitrios en instancia de don José Suárez Alvarez, pidiendo establecer un concierto para abonar el arbitrio sobre bailes.

Se aprobó lo informado por el señor Administrador de Arbitrios en instancia de doña Josefa Huergo, pidiendo se le devuelva cantidad que ha satisfecho dos veces por el arbitrio de matanza.

Se aprobó lo informado por el señor Administrador de Arbitrios en instancia de doña Encarnación Moris Campo, solicitando condonación del exceso de consumo de agua habido en su casa de la calle B.

Se acuerda pasar a informe del señor Secretario una instancia de don Teodoro Bermúdez, solicitando licencia para construir una casa en una parcela de terreno comunal en Deva-La Olla.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

(Continuará)

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE POLA DE LAVIANA CEDULA DE REQUERIMIENTO

En autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de la Sociedad Alvarez Figar, contra la Cooperativa Obrera de Consumo de Santo Toribio, de la Huería de San Martín del Rey Aurelio, se acordó en proveído de esta fecha, requerir a su Presidente o persona que legalmente le represente para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que fueron oportunamente embargadas como de su propiedad, a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en méritos de desconocerse el paradero de ellos.

Y para que les sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Pola de Laviana a 5 de octubre de



1943. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

#### DE OVIEDO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos incidentales sobre declaración de pobreza promovidos por don José Alvarez Escobio, mayor de edad, viudo, y vecino de esta capital, contra don Caricio Moro Gaité y otros, como herederos de don Ignacio Moro Estébanez, se dictó la siguiente Providencia:

Juez, Sr. Alvarez. — Oviedo, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El anterior escrito y certificaciones únanse a sus antecedentes. Se admite la precedente demanda incidental de pobreza, que se sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 30 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y emplácese a los demandados y señor Abogado del Estado, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, haciendo el de don Caricio Moro Gaité, que se halla en paradero desconocido, a medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije en el sitio público de este Juzgado. — Lo mandó y firma S. S.; doy fe. — Carlos Alvarez. — Ante mí, C. F. Miranda. — Rubricados.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado don Caricio Moro Gaité, a los efectos y por el término en ella expresados, bajo apercibimiento de que si no compareciese, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, C. Miranda.

#### DE GRADO

Don Rafael Rodríguez San Pedro, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel, don Rogelio, don Emilio, doña Angeles, don Joaquín y doña Clarina González Miranda, vecinos el primero y los dos últimos, de Grado; el segundo, de Valencia; el tercero, de León; y el cuarto, de Gijón, en concepto de herederos de su padre don Joaquín González López, de pesetas que les adeudan doña Manuela Alvarez García, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor Eugenio Cañedo Alvarez; don José, don Marcelino, doña Aurelia y doña Amelia Cañedo Alvarez, vecino de Cabruñana el don José y los demás vecinos de S. Juan, en concepto de herederos de don Manuel Cañedo Alvarez, vecino que fué de San Juan, les fué embargada y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado, el día ocho de noviembre próximo, hora de las once, la siguiente finca:

El prado de la Reguera, de treinta y seis áreas próximamente, cerrado sobre sí, sito en Acebedo, parroquia de San Juan, de este término municipal, que linda al Oeste, herederos de don Joaquín G. López; Norte, con don Antonio Alvarez; Sur, con don José Alvarez y don José González y al Este, herederos de don Serafín Argüelles y reguero. Tasada por el perito en mil trescientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consig-

nar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. No existen títulos de propiedad.

Dado en Grado, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Rodríguez San Pedro. — P. S. M., Benito Suárez Valdés.

#### DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, se sigue procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Josefa Gutierrez Posada, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Pánes, representada por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra doña María Posada Noriega, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Colombres, que constituyó escritura de hipoteca con licencia marital de su esposo don Benigno Posada Noriega, en cuyo procedimiento y para hacer efectivo el préstamo de treinta y ocho mil cuarenta y dos pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por segunda vez, las siguientes fincas, que garantizan el crédito:

1.<sup>a</sup> En el de Balán, término de Colombres, una casa de vivir y cuadra, que consta la primera de planta baja y sala, y la segunda de planta baja y pajar, sin número. Linda por el Sur, frente y al Este, derecha, tránsito público; Oeste, izquierda, Esperanza Herrero Moriones y tránsito, y al Norte, espalda, tránsito público y Carmen González Caso; mide toda la finca doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Fué tasada en treinta mil pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo sitio, un prado de ocho áreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con tránsito público. Tasado en seis mil pesetas.

3.<sup>a</sup> En el sitio de Rebollada, terreno inculto con algunos árboles, cerrado sobre sí, de treinta y seis áreas. Linda al Norte, terreno comunal; Sur, de herederos de Remigio Noriega; Este, de María Posada Noriega, y Oeste, de Virtudes Posada. Tasado en dos mil trescientas pesetas.

4.<sup>a</sup> En el Robledo, una tierra en el sitio de Los Llanos, que mide cinco áreas y treinta y siete centí áreas. Linda Norte, cerradura de la ería; Sur, de Saturnino García; Este, de Josefa Gonzalez, y Oeste, de herederos de Gabino Mendoza Cortina. Fué tasada en mil pesetas.

5.<sup>a</sup> En igual sitio, una tierra y prado que mide treinta y dos áreas y linda al Norte, de Remigio Noriega; Sur, de Telesforo Torre y Remigio Noriega; Este, de Manuel Porrero, y Oeste, de herederos de José Posada. Fué tasada en tres mil pesetas.

6.<sup>a</sup> En Los Callejos, tierra y prado que mide doce áreas y cuarenta centí áreas; linda al Norte, de herederos de Manuel Pérez; Sur, de Joaquín Lamero; Este, de Santos Río, y Oeste, de María Posada. Fué tasada en mil quinientas pesetas.

7.<sup>a</sup> En igual sitio, otro prado que mide doce áreas y cuarenta centí áreas. Linda al Norte, de Francisco García; Sur, de herederos de Joaquín Lamero; Este, de María Posada, y Oeste, de José Alonso. Tasado en mil quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> En dicho sitio, una tierra que mide siete áreas y veinte centí áreas. Linda al Norte, de Francisco García; Sur, de Cándida Borbolla; Este, de José Alonso, y Oeste, de Emeterio Gutierrez. Tasada en mil pesetas.

9.<sup>a</sup> En Las Rabucas y sitio de Ollanco, prado que mide cinco áreas, treinta y siete centí áreas. Linda al Norte, camino público; Sur, de Emilio Fernandez; Este, de Santos Río, y Oeste, tránsito. Fué tasado en quinientas pesetas.

10.<sup>a</sup> En igual ería y sitio llamado Las Cabadas, otro prado que mide veintiocho áreas y dos centí áreas. Linda al Norte, de Manuel Noriega Soberón; Sur, tránsito público; Este, de Bonifacio Soberón, y Oeste, de Josefa Posada. Fué tasado en dos mil quinientas pesetas.

11.<sup>a</sup> En la ería del Redondo y sitio Coronuca, otro prado que mide cinco áreas y treinta y siete centí áreas. Linda al Norte, de Manuel Ibañez; Sur, camino público; Este, de herederos de Agustín Rodríguez, y Oeste, de Remigio Noriega. Fué tasado en quinientas pesetas.

12.<sup>a</sup> En La Rebollada, un prado cerrado que mide cuarenta y un áreas. Linda al Norte, carretera del Estado; Sur, camino público; Este, de don Luis Ibañez, y Oeste, herederos de Iñigo Noriega. Fué tasado en tres mil pesetas.

13.<sup>a</sup> En la Cuesta, un terreno a bravío, en abertal, que mide ochenta y seis áreas. Linda al Norte, tránsito; Sur, carretera del Estado; Este, de herederos de Manuel Noriega Soberón; Oeste, tránsito público. Fué tasado en ochocientas pesetas.

14.<sup>a</sup> En el sitio de El Peral, otro terreno abierto, a bravío, que mide cuarenta áreas. Linda al Norte, carretera del Estado; Sur, Cándida Borbolla; Este, y Oeste, tránsito público. Fué tasado en dos mil pesetas.

15.<sup>a</sup> En la ería del Redondo y sitio llamado Mijares, un prado que mide doce áreas y cincuenta y tres centí áreas. Linda al Norte, de Pedro Díaz Revuelta; Sur, Lucila Tüero; Este, Antonia Noriega; Oeste, Luis Ibañez. Fué tasado en mil quinientas pesetas.

16.<sup>a</sup> En la Rebollada, un terreno abierto, con robles. Linda al Oeste, más de esta pertenencia, y demás vientos, tránsitos públicos. Fué tasado en mil pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día veinte de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá para tipo de esta segunda subasta el valor dado a cada una de las fincas, con la rebaja del setenta y cinco por ciento, y no se admitirá postura que no cubra dicho importe, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar el diez por ciento de la tasación, después de hacer la rebaja antedicha, sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo G. Herrera. — El Secretario, Lic. Luis Riera.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ CIENFUEGOS FERNANDEZ, Mario Lorenzo, de 20 años de edad, hijo de Mario y de Soledad, natural y vecino de Avilés, domiciliado últimamente en Avilés; comparecerá en el término de un mes ante el Juzgado Militar de Marina de Avilés, para ingresar en el servicio por estar procesado en causa instruida por haber faltado a incorporación.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### DE OVIEDO

###### Anuncio

Se pone en conocimiento de las personas que acrediten ser sus dueños, que se encuentran depositadas en este Matadero municipal, una novilla roja clara, raza casina, con una cortada en cada oreja, cola del rabo negra, y una yegua de color castaño oscuro, calzada de las cuatro patas, tiene una pinta en el costado derecho, una R en el costado izquierdo y una A y P en la derecha, con una altura de unas seis cuartas y media, dándose el plazo de quince días, para que puedan ser recogidas, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de mantención de los mismos y de este anuncio, pasados los cuales se procederá a la venta de los mismos, en pública subasta en el Matadero municipal. — Oviedo, 7 de octubre de 1943. — El Alcalde, Manuel García Conde.